



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

COMISION DE VIGILANCIA

Memorándum No. HCE/DPVP/21/2022

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

A 6 de Julio del 2022.

Dip. María de los Ángeles Trejo Huerta.

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 36, 45 fracciones I y III, 48 fracción II y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 numeral 2, 7 numeral 1, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y 20, 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas; me permito turnar a esa Mesa Directiva que dignamente preside, la propuesta de **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"**.

Lo anterior, con la finalidad que como parte de sus facultades tenga a bien presentarla ante el Pleno de este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, como parte del trámite legislativo.

Sin otro en particular, permitimos el momento para hacerle llegar un cordial saludo.

RECIBIDO
Atentamente
MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA
12/14/22
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION DE VIGILANCIA
DIP. PAOLA VILLAMONTE PEREZ
RECIBIDO
05 JUL 2022
HORA:
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C.c.p.- Lic. José Luis Ruíz Rodríguez.- Secretario de Servicios Parlamentarios.- H. Congreso del Estado.- Para su Conocimiento.-
Ciudad
Expediente/Minutario

La Av. San Felipe - CEN. B. y C. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador
☎ 961 61 33 046 (línea ext. 200)

COMISION DE
VIGILANCIA



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Octava Legislatura del
Honorable Congreso del Estado.
Presentes.**

La suscrita **Diputada Paola Villamonte Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 95, 96 y 97 del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado, me permito remitirles para su trámite legislativo la propuesta de ***"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"***, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El control interno como parte de la administración pública, es el mecanismo a través del cual se establecen los principios, métodos y procedimientos para proteger y resguardar los recursos públicos, prevenir y detectar inconsistencias, faltas administrativas o legales y posibles hechos de corrupción, dentro de los diferentes procesos que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Este, debe ser ejercido por todos y cada uno de los servidores públicos que integran un Organismo Público del Gobierno del Estado y de los



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Ayuntamientos Municipales, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones relativas a la administración de la información y de los recursos públicos, se realicen en estricto apego a la normatividad y reglamentación aplicable.

Los objetivos del control interno están enfocados a lo operacional, financiero y al cumplimiento; lo operacional, reside en la eficacia y eficiencia de las operaciones, relacionados con el rendimiento y la rentabilidad, el desarrollo y evaluación de programas y proyectos, la operatividad y protección del patrimonio, buscando que las actividades se desarrollen con el menor esfuerzo y recursos, y con un máximo de utilidad.

Lo financiero, está enfocado a la preparación de los estados financieros e información de gestión, así como a la prevención de faltas administrativas o hechos delictuosos; procurando que la información contable sea útil, confiable y oportuna y lo de cumplimiento, consiste en el acatamiento y aplicabilidad de los ordenamientos legales y administrativos aplicables y vigentes en la operatividad y desarrollo de las actividades, para el debido cumplimiento de los objetivos.

Al respecto, se han establecido diversos tipos de control interno en la administración pública, pero el que ha tenido mayor relevancia por su grado de funcionalidad y eficiencia es el Marco Integrado de Control Interno (MICI), que provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público.

El MICI, establece la importancia de la supervisión y mejora continua, mediante las actividades establecidas y manejadas por los responsables designados por el Titular del Organismo Público o Ayuntamiento Municipal,, con la finalidad de mejorar continuamente el control interno, supervisando y evaluando su eficacia, eficiencia y economía.



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

COMISIÓN DE VIGILANCIA

En su ejecución, los titulares de las unidades administrativas asumen la responsabilidad de diseñar las políticas y procedimientos que se ajusten a las disposiciones jurídicas y normativas y a las circunstancias específicas de la institución, así como de incluirlos como una parte inherente a sus operaciones.

La adecuada y eficiente implementación del MICI, propicia el cumplimiento del artículo 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que atribuye a la Contraloría Interna Municipal, vigilar y verificar que las acciones de la Administración Pública Municipal, se realicen conforme a los planes y programas aprobados previamente por el Ayuntamiento, para la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos. Asimismo tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, dispuesto también en el artículo 4, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

En ese mismo tenor, es indispensable la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; por lo que la fiscalización se lleva a cabo con la finalidad de controlar las actividades del Estado y Ayuntamientos para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; procurando la eficiencia, economía y uso de los recursos públicos en los objetivos para los cuales fueron trazados.

La fiscalización es un proceso por el cual se lleva a cabo la revisión, inspección y evaluación exhaustiva de la gestión pública, para comprobar si las entidades públicas o privadas que reciben recursos públicos los administran, manejan y asignan conforme a lo establecido en las leyes, planes y programas vigentes.

Al respecto, y de acuerdo a la reciente evaluación de las Auditorías de Desempeño en apego al Marco Integrado de Control Interno que se han practicado a los Ayuntamientos del Estado, la Auditoría Superior del Estado



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

PRESENTE

de Chiapas de acuerdo a los resultados de fiscalización del ejercicio 2020 detectó que el 40.52% de los Municipios no lo han implementado y el 56.21% lo llevan a cabo pero de manera ineficiente.

Por lo que, la implementación del Marco Integrado de Control Interno por los Ayuntamientos, propiciará una valiosa herramienta de carácter preventivo que permitirá dar seguimiento a los procesos e incidir en el cumplimiento de obligaciones, objetivos y metas. Adicionalmente, impulsa la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afecten el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas.

En ese sentido, resulta necesario el establecimiento del Marco Integrado de Control Interno en aquellos Municipios que aún no lo han implementado y la mejora de éste en los que ya lo tienen, lo que coadyuvará a detectar las áreas de mejora en los procesos más vulnerables del Ayuntamiento, propiciando la elaboración de mecanismos que mejoren la gestión pública municipal, reduciendo la incidencia en irregularidades y enriqueciendo el trabajo administrativo y de rendición de cuentas.

En tal virtud y basados en las consideraciones expuestas, se propone el siguiente:

Punto de acuerdo

ÚNICO: "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental".



DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PEREZ

PRESENTE

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de Julio del dos mil veintidós.

Atentamente

**Por el Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento Regeneración Nacional
Sexagésima Octava Legislatura
H. Congreso del Estado**


Dip. Paola Villamonte Pérez